

ras López y don Angel Otero Ventín, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 16 de mayo de 1989, desestimatoria de recurso de alzada, contra otra de la Comisión Central de Reclamaciones de 28 de octubre de 1988 y contra la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de La Coruña de 21 de enero de 1988. Sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

6947 *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 814/1989, interpuesto por don Angel Regueiro Sánchez.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 5 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta) en el recurso contencioso-administrativo número 814/1989, promovido por don Angel Regueiro Sánchez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Angel Regueiro Sánchez contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad de fecha 4 de agosto de 1988, por la que se le impone una sanción disciplinaria de suspensión de empleo y sueldo por un mes, y del Ministerio de fecha 10 de noviembre de 1988, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las Resoluciones impugnadas, por ser conforme a derecho sin que puedan estimarse existentes los defectos alegados en la demanda y sin hacer imposición de las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

6948 *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 45/1994, interpuesto por doña Carmen Fernández Muñoz.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 4 de julio de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 45/1994, promovido por doña Carmen Fernández Muñoz, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo de la petición formulada sobre suspensión del cese de la recurrente en el puesto de trabajo de Jefe de Sección Área 4 de Especialidades del hospital «Ramón y Cajal» de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Fernández Muñoz contra resolución presunta, adoptada por silencio administrativo, de su petición de suspensión de la ejecución de la resolución que dispuso su cese en el puesto de Jefe de Sección del hospital «Ramón y Cajal» y Área 4 de Especialidades; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

6949 *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.777/1993, interpuesto por doña Leonor Aguayo Campos.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 27 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.777/1993, promovido por doña Leonor Aguayo Campos, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión de la recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

6950 *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso contencioso-administrativo número 916/1993, interpuesto por doña María Nieves Alejo Pérez y doña María Jesús Bueno Lidon.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 11 de noviembre de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 916/1993, promovido por doña María Nieves Alejo Pérez y doña María Jesús Bueno Lidon, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de alzada formulado sobre adjudicación de plazas de personal Técnico Especialista de Laboratorio en el hospital «Miguel Servet» de Zaragoza, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo número 916/1993, por estimar competente para conocer del mismo a la jurisdicción social.

Segundo.—Emplácese a las partes para que si a su derecho interesa puedan comparecer en el plazo de un mes ante el Juzgado de lo Social de los de Zaragoza al que por turno le corresponda, para hacer uso de sus derechos por los trámites del proceso correspondiente; entendiéndose que si se efectúa dentro de dicho plazo se estimará haberse realizado en la fecha de comienzo del prevenido para interponer la demanda.

Tercero.—No hacemos expresa declaración sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

6951 *ORDEN de 4 de marzo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 612/1988, interpuesto por don Anselmo Sánchez Palacios.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 17 de noviembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas